

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-718-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Managua, Informe de Auditoría Especial de fecha once de junio del año dos mil catorce, con referencia AA-001-01-05-14-09, derivado de la revisión practicada a las operaciones y actividades financieras ejecutadas por la Administración de la Delegación Territorial del Distrito I de la Alcaldía de Managua por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: a) Evaluar la información y documentos emitidos por la Administración de la Delegación Territorial del Distrito I de la Alcaldía de Managua, relacionados con las actividades operacionales y financieras ejecutadas en el período auditado; b) Verificación física del grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al diseño, especificaciones, costo, plazo en la ejecución de las obras públicas examinadas; c) Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en la ejecución de las operaciones; y, d) Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales, normas y regulaciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-718-15

aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, y los resultados de acuerdo con la conclusión del Informe de Auditoría revelan que las operaciones y actividades financieras ejecutadas por la Administración de la Delegación Territorial del Distrito I de la Alcaldía de Managua tales como: Ingresos por transferencias de fondos del nivel central, (fondo rotatorio), ejecución presupuestaria de los gastos operativos (nóminas, consumo de combustible, obras menores y revisión del estado y uso de los equipos rodantes, mobiliarios y equipos de oficina), se desarrollaron de conformidad con las leyes y normativas establecidas en el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno vigentes en el período examinado. No obstante, se observaron diferencias en el monto presupuestado y la ejecución presupuestaria que registra el Departamento de Presupuesto de la Alcaldía de Managua y lo registrado por la administración de la Delegación Territorial del Distrito I. Asimismo, en el proceso de auditoría no se identificaron debilidades que pudieran constituir deficiencias significativas de las normas jurídicas e inobservancias de funciones y deberes de servidores públicos municipales relacionados con las operaciones examinadas. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha once de junio del año dos mil catorce, con referencia AA-001-01-05-14-09, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Managua, derivado de la revisión practicada a las operaciones y actividades financieras ejecutadas por la Administración de la Delegación Territorial del Distrito I de la Alcaldía de Managua por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; II) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores edilicios de la Delegación auditada; y, III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, sopena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-718-15

en la auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/JTP/KSAF